

Parada temporal para los buques afectados por el plan de recuperación de la merluza del sur y cigala

14-04-2010

Normativas

Objeto:

El objeto de la presente Orden es establecer la posibilidad de limitación del tiempo de actividad para los buques españoles que ejercitan su actividad dirigida a la captura de merluza y cigala en las divisiones VIIIc y IXa del CIEM, durante el año 2007.

Concepto:

La Orden señala que se considerará como parada temporal un periodo de 30 días, bien continuados o en dos periodos de 15 días de duración cada uno de ellos, que deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2007 y el 31 de enero de 2008.

Base legal:

ORDEN APA/3075/2007, de 17 de octubre, por la que se establece una parada temporal para los buques afectados por el plan de recuperación de la merluza del sur y cigala.

[ORD2007-3075-43215-43216.pdf](#) [1]

Orden ARM/3476/2008, de 27 de noviembre, por la que se establece una parada temporal para los buques afectados por el plan de recuperación de la merluza del sur y cigala.

[ORD2008-3476-48357-48358.pdf](#) [2]

Orden ARM/907/2010, de 9 de abril, por la que se establece una parada temporal para los buques afectados por el plan de recuperación de la merluza del sur y cigala.

<!--

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-underline:single;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;
text-decoration:underline;
text-underline:single;}
span.discreetdescriptionnews
{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;
margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;
mso-header-margin:36.0pt;
mso-footer-margin:36.0pt;
mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

-->

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-907-33360-33361.pdf> [3]

Periodo:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». (Fecha de publicación 23/11/2007)

Enlaces:

- [1] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2007-3075-43215-43216.pdf>
- [2] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-3476-48357-48358.pdf>
- [3] <http://admin.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-907-33360-33361.pdf>